RADICADO : 2019-00833 Menor
PROCESO : Ejecutivo

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso pendiente de corregir el numero de pagaré, por cuanto el Juzgado incurrió en error involuntario. Barranquilla, 1° de julio de 2020.

CARMEN CUETO CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Primero, (1°) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO : 2019-00833
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FABIO PINTO CALDERON

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que en el numeral primero, (1°) del auto de fecha febrero 13 de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago, el Juzgado incurrió en error involuntario al indicar el numero de pagaré el cual es 4740106721.

Al respecto cabe anotar que el Código General del Proceso expresa lo siguiente:

"*Art. 286 Código General del Proceso. CORRECCION DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.*

...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Conforme lo indicado, se procederá a corregir el auto en mención y transcribir el numero correcto de pagaré, el cual es 4740106721.

Por lo tanto, administrando justicia en nombre de ley, el Juzgado,

RESUELVE

1. CORREGIR, el numeral primero (1°) de la providencia de fecha febrero 13 de 2020, en relación al numero correcto de pagaré el cual es 4740106721, y no como se indicó en providencia indicada, así mismo el numeral primero de dicho auto quedara de la siguiente manera:

"2. ORDENAR, a la parte demandada FABIO PINTO CALDERON a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCOLOMBIA S.A., la suma de **$47.221.240,oo** por concepto de capital contenido en pagaré No. 4740106721; más la suma de **$3.780.197,oo**, por concepto de intereses corrientes desde agosto 11 de 2019 hasta diciembre 10 de 2019; más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera causados desde diciembre 11 de 2019 hasta que se efectúe el pago de la obligación; mas costas y agencias en derecho.".

3. Notificar este auto personalmente a la parte demandada junto con el auto mandamiento de pago de fecha 13 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ